

# PARTES IMPRESCINDIBLES A INCLUIR EN EL ACUERDO DE POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID:

## SOBRE LA PROPUESTA ECONÓMICA:

### **1- PRODUCTIVIDAD: TERRITORIALIDAD Y ASISTENCIA (Misma cuantía que la actual productividad 14.000.000).**

Se unifica la productividad de objetivos y asistencia. Se propone una productividad por territorialidad y capitalidad para todos los componentes del Cuerpo y una productividad por asistencia.

En esta tabla se muestra la productividad por complemento de territorialidad y capitalidad de carácter mensual en 12 pagas, para compensar la carga de trabajo que supone una ciudad como Madrid.

CATEGORÍA	COMPLEMENTO	TERRITORIALIDAD
COMISARIO/A PRINCIPAL		160
COMISARIO/A		150
INTENDENTE		140
INSPECTOR/A		130
SUBINSPECTOR/A		120
OFICIAL		110
POLICIA		100
AUXILIAR DE POLICIA		60

En estas tablas se muestra la productividad por asistencia (cantidades mensuales). Será de cálculo mensual e individual para cada componente. En caso de falta de asistencia por alguno de los motivos no justificados en los párrafos siguientes se ira descontando la cantidad económica. Se permite un máximo de 3 faltas mensuales no descritas en los apartados siguientes; en caso de 4 faltas o más no percibirá ninguna cantidad ese mes.

Se admitirá como ausencia justificada, además de los días de vacaciones, vacaciones por antigüedad, asuntos propios, asuntos propios por antigüedad, días de compensación festivos, días de especial jornada:

- Accidente de trabajo.
- Permisos retribuidos por matrimonio del empleado, maternidad, paternidad y lactancia.
- Permisos retribuidos por fallecimiento de familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Permisos por accidente o enfermedad muy grave de familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Todos aquellos permisos para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público y personal, así como deberes de conciliación familiar y personal siempre que no ocupen toda la jornada.
- Los permisos sindicales de aplicación a los trabajadores relevados del servicio por actividad sindical y por realización certificada del crédito horario sindical.



- Las jornadas de formación que realice el personal en los Cursos Selectivos de Formación con ocasión de ingreso o ascenso, así como la asistencia a cursos obligatorios o voluntarios del CIFSE o Escuela de Formación del Ayuntamiento de Madrid.

Esta tabla es para todos los componentes de manera **general**:

CATEGORÍA	COMPLEMENTO ASISTENCIA			
	NINGUNA	1	2	3
COMISARIO/A PRINCIPAL	200	150	100	50
COMISARIO/A	180	135	90	45
INTENDENTE	160	120	80	40
INSPECTOR/A	140	105	70	35
SUBINSPECTOR/A	120	90	60	30
OFICIAL	100	75	50	25
POLICÍA	80	60	40	20
AUXILIAR DE POLICÍA	60	45	30	15

Para aquellos componentes que **realicen más del 30%** de las jornadas como **puesto fijo (Faro) o vehículo (Puerto)**, se aplicará la siguiente tabla:

CATEGORÍA	COMPLEMENTO ASISTENCIA			
	NINGUNA	1	2	3
COMISARIO/A PRINCIPAL	220	165	110	55
COMISARIO/A	200	150	100	50
INTENDENTE	180	135	90	45
INSPECTOR/A	160	120	80	40
SUBINSPECTOR/A	140	105	70	35
OFICIAL	120	90	60	30
POLICÍA	100	75	50	25
AUXILIAR DE POLICÍA	80	60	40	20

Para aquellos componentes que **realicen más del 30%** de las jornadas mensuales en **motocicleta, caballo o bicicleta** se aplicara la siguiente tabla. Igualmente se aplicará en aquellos casos que, sin superar el 30% de las jornadas, superen el 20% mientras el resto se hayan realizado con vehículo (puerto) o puesto fijo (faro):

CATEGORÍA	COMPLEMENTO ASISTENCIA			
	NINGUNA	1	2	3
COMISARIO/A PRINCIPAL	240	180	120	60
COMISARIO/A	220	165	110	55
INTENDENTE	200	150	100	50
INSPECTOR/A	180	135	90	45
SUBINSPECTOR/A	160	120	80	40
OFICIAL	140	105	70	35
POLICÍA	120	90	60	30
AUXILIAR DE POLICÍA	100	75	50	25



## **2- PRODUCTIVIDAD POR JORNADA AMPLIADA 4 DÍAS** **(4.000.000 euros).**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>CADA DÍA</b>
AUXILIAR	159,4
POLICÍA	202,9
OFICIAL	223,9
SUBINSPECTOR/A	262,1
INSPECTOR/A	275,6
INTENDENTE	337,1
COMISARIO/A	373,6
COMISARIO/A PRINCIPAL	423,9

## **3- PRODUCTIVIDAD ESPECIAL DEDICACIÓN Y DISPONIBILIDAD** **(10.000.000 EUROS).**

Para **Policías y Oficiales** de **120 euros** mensuales a razón de **14 mensualidades**.

En cuanto a los actuales **Subinspectores**, debido al cambio de Ley, se hace indispensable para que no haya diferencias retributivas entre unos y otros por el cambio de grupo. Aquellos componentes que no tengan la titulación recibirán un complemento equivalente en 14 pagas que recoja la diferencia de las retribuciones del sueldo base del grupo A2, con el grupo C1.

## **4- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

12.000.000 euros para gratificaciones extraordinarias, bolsa de horas, coeficiente fin de semana, jefaturas de turno, festividades y festividades especiales (Así como el sobrante de la productividad por asistencia y el sobrante de los componentes que no vendan los días).

Se calculará la base para gratificaciones extraordinarias siendo el **SUELDO BASE + COMPLEMENTO DE DESTINO + COMPLEMENTO ESPECÍFICO** en cómputo anual dividido por el **NÚMERO DE HORAS ANUALES** de los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

**VALOR HORA ORDINARIA 2018:**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>HORA ORDINARIA</b>
AUXILIAR	15,94
POLICÍA	20,29
OFICIAL	22,39
SUBINSPECTOR/A	26,21
INSPECTOR/A	27,56
INTENDENTE	33,71
COMISARIO/A	37,36
COMISARIO/A PRINCIPAL	42,39



A esta base se le incrementará un 25% para los servicios extraordinarios de lunes a viernes no festivos. Y un 50% para los servicios en turno de noche, festivos y fines de semana.

CATEGORÍA	HORA NORMAL	HORA S, D, F o N
AUXILIAR	19,92	23,91
POLICÍA	25,36	30,43
OFICIAL	27,98	33,58
SUBINSPECTOR/A	32,76	39,31
INSPECTOR/A	34,45	41,34
INTENDENTE	42,13	50,56
COMISARIO/A	46,70	56,04
COMISARIO/A PRINCIPAL	52,98	63,58

### **PRODUCTIVIDAD COEFICIENTE FIN DE SEMANA:**

En el acuerdo de 2004 se estableció una retribución económica de 143,38 euros en concepto de festividad (6 días festivos y fines de semana a razón de 2x1). Esta cantidad refleja la aplicación de un coeficiente de 1,25.

Con el fin de realizar una actualización y compensación por este trabajo en fin de semana se adicionará el coeficiente para llegar a un total de 1,50.

Se creará un contador adicional en horas, por cada hora realizada efectiva en fin de semana durante el turno ordinario (sábado y domingo para turnos de mañana y tarde; y viernes y sábado para turnos de noche), se adicionarán 15 minutos.

Las horas de este contador se podrán disfrutar a elección del trabajador, por disfrute en tiempo libre o retribución económica:

- Disfrute de horas durante la jornada de trabajo.
- Disfrute de día completo cuando las horas en el contador coincida con una jornada de trabajo.
- Retribución económica según tabla del valor de la hora ordinaria de trabajo. Que se podrá solicitar cuando el contador llegue a 10 horas.

CATEGORÍA	CADA 10 HORAS EN EL CONTADOR
AUXILIAR	159,4
POLICÍA	202,9
OFICIAL	223,9
SUBINSPECTOR/A	262,1
INSPECTOR/A	275,6
INTENDENTE	337,1
COMISARIO/A	373,6
COMISARIO/A PRINCIPAL	423,9





## **PRODUCTIVIDAD POR SERVICIOS NECESARIOS:**

Las cantidades por abonar serán del 75% de la base del cálculo por cada categoría. Y retribuirán tanto el tiempo empleado como la disponibilidad.

CATEGORÍA	HORA SERVICIO NECESARIO
AUXILIAR	27,89
POLICÍA	35,50
OFICIAL	39,18
SUBINSPECTOR/A	45,86
INSPECTOR/A	48,23
INTENDENTE	58,99
COMISARIO/A	65,38
COMISARIO/A PRINCIPAL	74,18

## **PRODUCTIVIDAD JEFATURAS:**

Establecer una retribución para aquellos Policías y Oficiales que realizan las funciones de Jefatura de Turno. Se compensará con 2 horas en el contador de horas libres o retribución económica por cada día, a elección del funcionario:

CATEGORÍA	RETRIBUCION POR CADA DÍA
POLICÍA	27,56 euros/día
OFICIAL	27,56 euros/día

Igualmente, establecer una retribución para los Subinspectores y Oficiales que en ocasiones realizan funciones de Comisario/as siendo Jefes de Área en el Turno de Noche principalmente. 2 horas o retribución económica:

CATEGORÍA	RETRIBUCION POR CADA DÍA
OFICIAL	37,36 euros/día
SUBINSPECTOR/A	37,36 euros/día

Para el caso de los Oficiales, estas dos gratificaciones serán compatibles en el caso de que en el mismo día ejerza ambas funciones.

## **RÉGIMEN DE FESTIVIDAD:**

### **- Festividades**

Turno de noche realizará 6 festivos en vez de 7 que figura en la propuesta. Todos los turnos realizarán un máximo de 6 festivos.

El festivo efectivamente trabajado generará 2 días libres, o 1 día libre + gratificación económica: 50 euros por cada día efectivo trabajado.



## - Días Especial Festividad

Se consideran días de especial festividad los siguientes días, teniendo como gratificación especial el importe de 50 euros por cada día efectivo trabajado (siendo compatible con la compensación por festividades anterior) según la siguiente tabla:

DÍAS ESPECIALES	TURNOS		
24 DICIEMBRE	-	TARDE	NOCHE
25 DICIEMBRE	MAÑANA	-	-
31 DICIEMBRE	-	TARDE	NOCHE
1 ENERO	MAÑANA	-	-
5 ENERO	-	TARDE	NOCHE
6 ENERO	MAÑANA	-	-

## **SEGURO COMPENSACIÓN PENSIÓN DE PREJUBILACIÓN:**

Se hace indispensable establecer un seguro que compense mediante un complemento, la pensión de prejubilación en el caso de accidente laboral que completara hasta el 100% las retribuciones que estuviera percibiendo el funcionario hasta la fecha.

## **RÉGIMEN DE DISFRUTE DE LOS DÍAS DE LIBRANZA:**

Añadir que la comunicación será con 2 días hábiles de antelación y siempre por escrito. En caso de falta de contestación por escrito, se entenderá concedida la solicitud.

Añadir: Cuando algún componente hubiera realizado las peticiones durante todo el año conforme al procedimiento que se lleve a efecto y no haya podido disfrutarlos por múltiples denegaciones por necesidades del servicio, cuando finalice el plazo establecido para su disfrute podrá solicitar su compensación económica en base a la cuantía económica establecida en gratificaciones extraordinarias para su categoría y turno multiplicado por el número de horas.

# Unión Profesional



## PROPUESTA A INCLUIR FUERA DEL CONTENIDO ECONÓMICO:

**MODALIDAD TURNO DE TARDE:** Establecimiento de 3 días de flexibilidad (24 horas), para no penalizar la compensación nocturna. Jornada total= 177 jornadas efectivas.

No obstante, seguimos entendiendo que el coeficiente a aplicar debe de ser 0,4 y no el 0,3 actual.

**MODALIDAD NOCHE 1 y 2:** Mantener las mismas jornadas que actualmente presta.

### **MODIFICACIONES DE CUADRANTES, SUSPENSIÓN Y/O TRASLADO DEL DESCANSO SEMANAL:**

Añadir que no se podrá suspender o trasladar ningún descanso semanal por un servicio programado, que se deberá cubrir con el personal de servicio ordinario, y en caso de necesidad mediante bolsa de horas o gratificaciones extraordinarias. Y en caso de que por estos tres métodos no se cubra el servicio se solicitará voluntarios para el cambio de descanso semanal (siendo compensado de la misma manera) y si no existiese personal voluntario, como último lugar se suspenderá o trasladará el descanso semanal al personal necesario, siempre de manera justificada.

**LIBRANZA FIN DE SEMANA:** Añadir que se podrán utilizar los días de asuntos propios para poder librar los días del fin de semana, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

**VACACIONES:** El periodo de vacaciones se solicitará dentro del primer trimestre del año.

**CONCURSO DE TRASLADOS:** Con el fin de facilitar la movilidad, se hace necesario que se haga un concurso de traslados al año de carácter obligatorio.

### **CALENDARIZACIÓN VOLUNTARIA:**

Sería indispensable el estudio y posible aplicación de una calendarización VOLUNTARIA DE CARÁCTER ANUAL, durante todos los meses de año, para aquellos componentes que la soliciten.

#### **Turno de mañana y tarde**

5 días trabajados, 2 librados.

7 días trabajados, 7 librados.

#### **Turno de noche**

4 días trabajados, 7 días librados.

3 días trabajados, 7 días librados.

12 semanas en periodo estival, 7 días trabajados, 7 días librados.

Se adecuarán los cuadrantes para que una vez calendarizados los funcionarios cuenten como mínimo con 22 días de vacaciones + adicionales de antigüedad y 6 días de asuntos propios + asuntos propios por antigüedad.

